



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 27 de Abril de 2.018

RESOLUCIÓN N° 5.766

VISTO

Expte. N° 60.589-SG-2.016 - Decreto N° 311/18 - Contrato de Locación Comercial y Contrato Comodato – Análisis de Legalidad, y:

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis del Decreto N° 311, de fecha 17 abril de 2.018, mediante el cual se aprueba el *“Contrato de Locación Comercial (fs. 202 a 255) y el Contrato de Comodato (fs. 256 a 284), celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Centro Comercial Hipermercado Libertad S.A. (CUIT 30-61292945-5)”*, suscripto el 07 de marzo de 2.018;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informe y Dictamen correspondientes;

QUE los Sres. Vocales no advierten la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15.393;

QUE sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta que el presente contrato regula la situación entre las partes para el periodo marzo/2.018 a febrero/2.022, se advierte que subsiste una deuda con la firma Libertad S.A., generada en los años 2.014, 2.015, 2.016, 2.017 y enero/febrero de 2.018, lo cual será motivo de tareas de auditoría por parte de la Contaduría General de este Organismo de Control.-

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** al Decreto N° 311 de fecha 17 de abril de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al D.E.M. que se proceda a rectificar el lugar de pago (v. *Sección V-3 del Contrato aprobado, fs. 205*), estableciendo que el mismo deberá ser en el domicilio de la Municipalidad de Salta. Ello, en atención a las formalidades establecidas en la Ordenanza N° 6.923 “Régimen Contable Municipal” (Arts. 19 y 20).-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn